



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintitrés

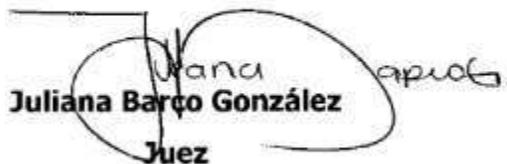
Radicado: 2022-01179

Asunto: No termina proceso por pago

Se incorpora al Expediente Digital una solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación que presenta la parte demandante, no obstante, se advierte que el trámite ejecutivo se encuentra suspendido por mutuo acuerdo hasta el próximo **15 de agosto del 2023 (Cfr. Archivo 15)**, por lo cual, de conformidad con lo previsto en **el artículo 163 del Código General del Proceso**, se tendrá que solicitar, por ambas partes, la terminación del trámite así como que se reanude el proceso, pues de lo contrario, se torna improcedente acceder a la primera.

Finalmente, se insiste que, si las partes continuarán solicitando la terminación del trámite por pago total, el memorial tiene que provenir de los correos electrónicos que utilizan ambas partes, o encontrarse acompañado de sello de presentación personal ante Notario, pues de lo contrario, no podrán ser tenidos en cuenta.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 31 jul 2023

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a8f4d50316a52a187e28ade637242eb973b81248be4500777bac4d6b9633aa**

Documento generado en 28/07/2023 02:13:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>